



AÑO CIX - N° 28.650
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 16 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

MES DE LA CONCIENTIZACIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA

VIOLENCIA DE GÉNERO

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6
Ordenanzas Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10

Citaciones - Interior Pág: N° 11
Avisos varios Pág: N° 15
Remitos - Interior Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16

Convocatorias Pág: N° 17
Edictos Municipales Pág: N° 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 20
Avisos varios Pág: N° 20



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2884

Corrientes, 11 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 820-4.241/2021, NUMERO SIIF: 12882000004.241/2021, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 0616 emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 30 de agosto de 2022, que en copia certificada luce a fs. 20/21.

Que en atención de la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0616 emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 30 de agosto de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2885

Corrientes, 11 de octubre de 2022

Visto:

El expediente 221-30-08-706/2022 caratulado "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME S/PRÓRROGA DE MANDATO-CORRIENTES", y

Considerando:

Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención a la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA.)", presentada a fojas 3/4 por la actual interventora Guadalupe Zulema Barrios, quien fuera designada por Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020.

Que a fojas 7/8 se incorpora el Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020; a fojas 10/11 se agrega el Decreto N° 1.487 de fecha 8 de julio de 2021; y a fojas 13/14 se adjunta el Decreto N° 2.696 de fecha 3 de diciembre de 2021, a través de los cuales se disponen intervención y prórrogas de la entidad civil antes mencionada. Que a fojas 16 se incorpora Informe N° 216 de fecha 16 de junio de 2022 del Departamento de Entidades de Bien Público.

Que a fojas 17 y vta. obra Dictamen N° 159/22 de la Asesoría Legal de la Inspección General de las Personas Jurídicas, y a fojas 19 nota de elevación de la Inspectora General de dicho organismo.

Que a fojas 20 y vta. interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 262 de fecha 1 de septiembre 2022, y a fojas 21 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado.

Que a fojas 22 la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 717 de fecha 8 de septiembre de 2022.

Que al analizar el presente caso, cabe tener presente que tanto la intervención como su prórroga son medidas excepcionales que deben ser aplicadas con criterio restrictivo, solo extraordinariamente, cuando se hayan agotado todos los recursos dentro del mecanismo interno de la entidad y no exista ninguna otra solución como salida favorable para la organización de la misma, situación acreditada a través de las constancias en autos. Que, por lo expresado, corresponde en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 28/00 (artículo 14 inciso a), disponer la prórroga de la intervención por el Poder Ejecutivo a la entidad citada y disponer la continuidad en el cargo de la interventora. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente, la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto Nº 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020 a la entidad denominada "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA.)".

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de la interventora de la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA.)" de la señora BARRIOS, GUADALUPE ZULEMA –MI Nº 12.807.875-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2899

Corrientes, 11 de octubre de 2022

Visto:

La Resolución Nº 666 de fecha 16 de septiembre de 2022 dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, y:

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 666 de fecha 16 de septiembre de 2022, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162º incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 666 de fecha 16 de septiembre de 2022 dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P.N. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 2949

Corrientes, 12 de octubre de 2022

Visto:

El expediente Nº 310-17792-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto hacer frente al servicio de racionamiento, lavado, planchado y limpieza de centros de salud.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 306/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud

Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2954

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 870-00791-2022 del registro del Ente Regulador de Administración Obras Sanitarias, y

Considerando:

Que el Ente Regulador de Administración Obras Sanitarias solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 97.331.007,61), en concepto de aportes no reintegrables, provenientes del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, en el marco de la ejecución del Convenio Específico para la realización de la obra "Emergencia Hídrica".

Que a los efectos de lograr una correcta ejecución de las inversiones previstas para el cumplimiento del convenio mencionado resulta conveniente y ventajoso incorporar al presupuesto la suma total requerida por el Ente Regulador de Administración Obras Sanitarias, cuya ejecución presupuestaria será regulada por la Dirección General de Presupuesto a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE Y REGÍSTRESE el Convenio Específico de Asistencia Financiera para la ejecución de la Obra de Emergencia Hídrica de la Provincia de Corrientes, identificado bajo Convenio N° 2022-79905653-APN-AJ#ENOHSA de fecha 29 de julio de

2022, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) representado por su titular Dr. Enrique Tomas Cresto y el Ente Regulador de la Administración de Obras Sanitarias Corrientes, representado por el Sr. Interventor Ingeniero Leopoldo Martínez.

ARTÍCULO 2º: APRUEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2022, y de recursos N° 186/2022 de la Entidad 29 – Administración Obras Sanitarias – Ente Regulador las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ente Regulador de Administración Obras Sanitarias, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polichi
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2957

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 193-00925-2022 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:

Que la Dirección de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Turismo, solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) en Fuente de Financiamiento 14 –Tesoro Provincial con Afectación Específica, provenientes de la mayor recaudación de los recursos 12309 –OTROS NO TRIBUTARIOS.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas

por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 23/2022 de la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo y de recursos Nº 192/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. María Alejandra Eliciri

C.P. Marcelo Gustavo Piasentini

Decreto Nº 3004

Corrientes, 14 de octubre de 2022

Visto:

El expediente Nº 140-13-09-02936/2022, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS– E/MEMO Nº 1486/22 SECRETARÍA PRIVADA DEL SR. GOBERNADOR. REF.: INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ. S/ASISTENCIA FINANCIERA AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LANCHA ENTRE ITUZAINGÓ E ISLA APIPÉ", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en Jurisdicción 06 –Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante le Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a atender un Subsidio en dinero no reintegrable al Sector Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Ituzaingó – Isla Apipé, y viceversa, con entrega mensual al beneficiario.

Que a fs. 02/03 y 05 obran Memorándum Nº 001486 de fecha 12 de septiembre de 2022 de la Secretaría Privada del Gobernador, propiciando el trámite administrativo del pedido formulado en autos, nota de solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Ituzaingó, con la exposición detallada de los motivos que dan fundamento a la misma, en tal sentido informó que son tres (3) las empresas prestadoras, que la frecuencia del servicio es de lunes a lunes; de las cuales dos (2) prestadoras realizan cuatro viajes diarios y la restante dos viajes diarios, resultando un total de diez viajes de

lanchas diarios, con el gasto de combustible que dichos viajes demandan.

Que a fs. 04 intervino el Director de Transporte Fluvial y Puertos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), certificando que el citado servicio genera un beneficio social a los habitantes de la ciudad, teniendo en cuenta la importancia y flujo de personas que hacen uso del mismo, con el objetivo de salvaguardar el servicio y la economía de los vecinos de Ituzaingó ante la grave crisis económica que atraviesa el país; a fs. 08/09 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP adjuntó el comprobante de modificación presupuestaria, solicitó la constitución del fondo especial, emitió el informe técnico contable y sugirió encuadre legal.

Que a fs. 10 de conformidad a lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención correspondiente.

Que de conformidad a lo establecido por el Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia se expidieron, a fs. 15/16 la Dirección General de Presupuesto, en sentido favorable al trámite de autos; a fs. 18 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia mediante el Informe Nº 429/2022; y a fs. 19 la Tesorería General de la Provincia; quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 3º; 5º inciso b y c; 11, 26 y concordantes del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 331/2022 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción

06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un fondo especial por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a otorgar un subsidio en dinero no reintegrable al Sector Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Ituzaingó – Isla Apipé, y viceversa, con entrega mensual al beneficiario.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00).

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE el cargo de oportuna y debida rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a cargo de los beneficiarios del subsidio por la prestación del Servicio de Transporte Fluvial de Pasajeros en el recorrido Ituzaingó – Isla Apipé, y viceversa.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto; y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3015

Corrientes, 14 de octubre de 2022

Visto:

El expediente Nº 820-2.619/2018, NÚMERO SIIF: 128820000-002619/2018, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0743, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 14 de octubre de 2022, que en copia certificada luce a fs. 26/27.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0743, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 14 de octubre de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 0806

Corrientes 19 MAY 2022

Visto:

El expediente el Nº123-1104-04546-2022; iniciado por el Departamento de Fiscalización OP. NO INCRIPOTOS; **GONZALEZ PONCE DE LEON, MARINA, CUIT Nº23-37891023-4;** con domicilio fiscal en Jujuy Nº583, de la ciudad de Corrientes, provincia homónima;

Considerando:

Que, de acuerdo a las facultades de verificación y fiscalización conferidas por esta Dirección por Ley Nº 3.037 T.O. Decreto 4.142/83 y su modificatoria Ley Nº 6.250/13; se detectó que el contribuyente ejerció actividad en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, consideradas por los artículos Nº122º y 123º del C.F.V. desde la fecha 01/09/2021 en la actividad "Servicios de informática N.C.P." código de actividad (620900) de acuerdo a información suministrada por

"Administración Federal de Ingresos Públicos a la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes", y según nuestro sistema informático se observa la falta de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido en el Art. 24º inc. 1) del referido cuerpo tributario provincial, según consta de fs.01 y sgte.

Que, por esta situación se procedió conforme lo establece el art. 34º inciso L) del Código Fiscal, se intimó por Nota Nº066/2022, con fecha 18/02/2022 para que efectúe el Alta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 01/09/2021, quedando constancia adjunta a fs.03 y 04.

Que, al respecto el artículo **34º inciso I) del Código Fiscal,** establece "**Verificación y Fiscalización.** Con el fin de asegurar la verificación de las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables o el exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sus deberes formales, la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los

impuestos legislados en este Código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. A tales fines, previamente, la Dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder".

Que, a la fecha el contribuyente no ha dado cumplimiento con el emplazamiento cursado oportunamente, motivo por el cual corresponde proceder con el alta de oficio conforme lo ordena el art. 34° inciso L) del citado cuerpo tributario provincial.

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en la Jurisdicción.

Que, obra en actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio a **GONZALEZ PONCE DE LEON, MARINA, CUIT N° 23-37891023-4**, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; con domicilio fiscal en con domicilio fiscal en Jujuy N°583, de la ciudad de Corrientes, Provincia homónima; en la Actividad "Servicios de informática N.C.P." código de actividad (620900); fecha de Inicio: 01/09/2021.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer recurso de Reconsideración, en el término de 15 días de notificada la presente, conforme lo establecido por el artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 3° NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 10/11 V: 16/11

Dirección General de Rentas

Resolución N°1362/2022(S)

Corrientes, 14 De Octubre De 2022

Visto:

El Expte. N° 123-2909-12830-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL C.U.I.T N° 20-20338940-0, con domicilio fiscal en 223 Saavedra 223 Formosa (3600).

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8619/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías

en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$22.540,21 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 21/100), períodos , 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/10, 2019/01, 2019/02, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2020/01, 2020/03; encuadrándose el presente caso en los artículos 37°), del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL, C.U.I.T N° 20-20338940-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 10/11 V: 16/11

Municipalidad de San Carlos

Resolución N° 47/2022.-

San Carlos, Ctes., 23 de Septiembre de 2022.-

Visto:

Que el próximo 27 de septiembre se celebra el 145° aniversario de la Refundación de San Carlos...

Considerando:

Qué este acontecimiento reviste mucha importancia y significado para nuestra localidad.

Que se han programado actividades, inauguraciones y acto, siendo importante brindar la posibilidad de participación a toda la comunidad de San Carlos.

Que, el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal procederá a refrendar el presenta Acto Administrativo;

Por Ello:

El Intendente de la Municipalidad de San Carlos

Resuelve

ARTICULO 1°: Declárase asueto administrativo Municipal en todo el ámbito de la localidad de San Carlos el día 27 de septiembre por conmemorarse el 145 aniversario de su refundación.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese. –

Cr. Emiliano Alejandro Costaganna.

Sr. Daniel de la Cruz Costaganna.

<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 48/2022.- San Carlos, Ctes., 27 de Septiembre de 2022</p> <p>Visto: El Acto Conmemorativo del 145° Aniversario Fundacional de nuestra localidad, y;</p> <p>Considerando: Que, el mismo es de trascendental importancia para toda la comunidad Que, los festejos estarán presididos en representación del Gobernador Gustavo Valdés, por el señor Ministro de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes, Cr. Miguel Olivieri; Que, el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal procederá a refrendar el presente Acto Administrativo; Por todo ello,</p> <p>El Intendente Municipal de San Carlos En Uso de sus Atribuciones</p> <p>Resuelve: ARTICULO 1°: DECLARAR Huésped de Honor al señor Ministro de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes, Cr. Miguel Olivieri y demás miembros representantes del Gobierno Provincial, en su visita oficial a nuestra localidad. - ARTICULO 2°: ENTREGAR copia de la presente Resolución al señor Ministro de Coordinación y Planificación de la Provincia.- ARTÍCULO 3°: De forma.- Cr. Emiliano Alejandro Costaganna Sr. Daniel de la Cruz Costaganna</p>	<p>de 2022, con motivo de conmemorarse el "Día de los fieles difuntos.- ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.- ARTÍCULO 3°: De forma.- Cr. Emiliano Alejandro Costaganna Sr. Daniel de la Cruz Costaganna</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 52/2022.- San Carlos, Ctes. 31 de Octubre de 2022.-</p> <p>Visto: El Decreto N°3023/22, y;</p> <p>Considerando: Que, el día 02 de noviembre de 2022 se conmemorará el "Día de los fieles difuntos"; Que, el Ejecutivo Municipal comparte el profundo significado que dicha conmemoración representa en la vida de los ciudadanos de nuestra localidad; Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, procede a refrendar la presente Resolución; Que, corresponde emitir el acto administrativo tendiente a la adhesión, en todos sus términos, al Decreto Provincial N°3023/22; Por todo ello,</p> <p>El Intendente Municipal de San Carlos En Uso de sus Atribuciones</p> <p>Resuelve: ARTICULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de San Carlos al Decreto Provincial N°3023/22 y, en consecuencia, DECLÁRASE asueto administrativo el 2 de Noviembre</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 53/2022.- San Carlos, Ctes. 31 de Octubre de 2022.-</p> <p>Visto: Que el próximo 04 de Noviembre se celebra el día de nuestro Santo Patrono San Carlos Borromeo;</p> <p>Considerando: Qué este acontecimiento reviste mucha importancia y significado para nuestra localidad. Que se han programado las actividades en conmemoración al día de nuestro Santo Patrono San Carlos Borromeo, siendo importante brindar la posibilidad de participación a toda la comunidad de San Carlos. Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procede a refrendar el presente acto administrativo. Que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a la declaración de asueto administrativo para el día 04 de Noviembre de 2022;</p> <p>Por Ello: El Intendente de la Municipalidad de San Carlos</p> <p>Resuelve: ARTICULO 1°: Declárase asueto administrativo Municipal en todo el ámbito de la localidad de San Carlos el día 04 de Noviembre de 2022 por conmemorarse el día del Santo Patrono San Carlos Borromeo. ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese. - Cr. Emiliano Alejandro Costaganna Sr. Daniel de la Cruz Costaganna</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 54/2022.- San Carlos, Ctes. 31 de Octubre de 2022.-</p> <p>Visto: El próximo 04 de Noviembre de 2022 se conmemora el día de nuestro Santo Patrono San Carlos Borromeo, y;</p> <p>Considerando: Que, el mismo es de trascendental importancia para los feligreses de toda la comunidad. Que, ante la importancia de la celebración de la fiesta patronal, los festejos estarán presididos por Monseñor Gustavo M. Montini. Que, la comunidad reconoce la importancia de la presencia de Monseñor como así también la posibilidad de compartir ésta celebración patronal. Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procede a refrendar el presente acto administrativo.</p>

<p>Por todo ello, El Intendente Municipal de San Carlos En Uso de sus Atribuciones Resuelve: ARTICULO 1º: DECLARAR Huésped de Honor a Monseñor de la Diócesis de Santo Tomé, Dn. GUSTAVO M. MONTINI, en su visita a nuestra localidad, donde presidirá la celebración de la fiesta patronal de San Carlos Borromeo.- ARTICULO 2º: ENTREGAR copia de la presente Resolución al señor Obispo Monseñor Gustavo M. Montini.- ARTÍCULO 3º: De forma.- Cr. Emiliano Alejandro Costaganna Sr. Daniel de la Cruz Costaganna</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución Nº 55/2022.- San Carlos (Ctes.), 7 de Noviembre de 2022.-</p> <p>Visto: El Día del empleado Municipal, y; Considerando:</p>	<p>Que, el día 08 de noviembre de 2022 se conmemorará el “Día del Empleado Público Municipal”; Que, el Ejecutivo Municipal destaca el significado que los empleados municipales, quienes colaboran día a día brindando sus servicios; Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, procede a refrendar la presente Resolución; Que, corresponde emitir el acto administrativo tendiente a la declaración de asueto Municipal; Por todo ello, El Intendente Municipal de San Carlos En Uso de sus Atribuciones Resuelve: ARTICULO 1º: DECLÁRASE asueto administrativo el 8 de Noviembre de 2022, con motivo de conmemorarse el “Día del empleado Municipal”. - ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.- ARTÍCULO 3º: De forma.- Cr. Emiliano Alejandro Costaganna Sr. Daniel de la Cruz Costaganna</p>
Ordenanzas	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza Nº 271/2022 Santa Rosa, Corrientes, 08 de Noviembre de 2022</p> <p>Visto: De que nos encuentre organizados, y así poder desenvolvemos con mejor eficacia es imperiosa la formación de la Junta Municipal de Defensa Civil y asegurar una completa y eficiente utilización de todos los recursos con que cuenta la comuna y; Considerando: El riesgo, la situación de vulnerabilidad, es que debe actuarse para lograr la mitigación de los daños del impacto provocado por un desastre. La interacción entre un agente natural y una población vulnerable crea una desproporción entre los medios necesarios para superarla. PORELLO El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA, lo siguiente: ARTICULO 1º: El intendente tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme a las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno provincial. ARTICULO 2º: La Defensa Civil comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la mano del hombre o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes, y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.</p>	<p>ARTICULO 3º: La acción de Defensa Civil, se desarrollará en todo ámbito de la jurisdicción municipal. ARTICULO 4º: Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración pública. Municipal, Los entes estatales provincial y nacional con asiento en la ciudad que por sus actividades específicas fueren necesarias, podrán ser requeridos sus servicios a los fines de cooperar en la emergencia. Las entidades privadas deberán colaborar en la forma y medida que les fuera requerida. ARTICULO 5º: Todos los habitantes de la ciudad compartirán en mayor o menor grado y solidariamente, la responsabilidad en la preparación y ejecución de la Defensa Civil. ARTICULO 6º: A los fines de la Defensa Civil el intendente Municipal deberá: a.- Determinar las políticas particulares de Defensa Civil en el ámbito municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Municipal. b.- Establecer planes y programas de Defensa Civil en coordinación con los planes provinciales. c.- Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, acorde con los sistemas regiones, provincial. d.- Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal y la autoprotección, así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que ellos requieran. e.- Establecer acuerdos de ayuda “mutua” con los municipios vecinos. f.- Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil, implementando los acuerdos de</p>

Ayuda Mutua Interinstitucional.

a.- Fijar los objetivos y orientación, en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población general.

b.- Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.

c.- Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscripto o se suscriben en el futuro.

ARTICULO 7º: Para hacer efectivas las prescripciones de la presente Ordenanza, el Intendente Municipal podrá:

a.- Crear órganos de asesoramiento, ejecución y control de la Defensa Civil.

b.- Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Director/Coordinador de Defensa Civil.

c.- Declara en "Estado de Emergencia" parte o la totalidad del territorio de la Ciudad de Santa Rosa y disponer su Creación.

d.- Aceptar bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Defensa Civil.

a.- Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de ayuda.

b.- Disponer instalaciones de propiedad municipal para ser afectadas a la Defensa Civil.

c.- Prever reservas en depósitos (de ser necesario), ubicados estratégicamente para hacer frente a las emergencias.

ARTICULO 8º: Quien sustituya al intendente en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo los mismos deberes y obligaciones que le confiere la presente ordenanza.

ARTICULO 9º: Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el art. 1 de la presente, créanse bajo la dependencia directa del intendente, la Junta Municipal de Defensa Civil como Órgano de asesoramiento y la Dirección O Coordinación de Defensa Civil, como órgano de ejecución.

ARTICULO 10º: La Junta Municipal de Defensa Civil será

presidida por el intendente, debiendo desempeñarse como Secretario Ejecutivo, el Director/Coordinador de Defensa Civil.

ARTICULO 11º: La Dirección/Coordinación tendrá las misiones, funciones y estructura orgánica que establezca el Intendente municipal, debiendo disponer de personal especializado.

ARTICULO 12º: Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Defensa Civil, serán atendidas con los siguientes recursos.

a. Los que anualmente se destinen en el presupuesto.

b. Los que a tal efecto le asigne el Poder Ejecutivo, Legislativo Provincial o Nacional.

c. Donaciones y legados.

ARTICULO 13: Toda persona que desempeñe actividad vinculada a la Defensa Civil, y que no fuera empleado municipal, será de carácter gratuito, salvo en los casos especiales en que el Intendente considere lo contrario ante la prestación efectiva del servicio.

ARTICULO 14º: Queda prohibido en todo el ámbito de la ciudad el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Defensa Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

ARTICULO 15º: La presente ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los 15 días de su publicación.

ARTICULO 16º: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 17º: Comuníquese, publíquese, archívese, ejécute.

Sra María Beatriz Ferragut

Sra Nancy Mabel Buffet

Sra Lorena C. R Rigoni

Sra María de Lourdes Pereyra

Sr Julio Ariel Ortiz Romero

Sr Ariel Silvio Canteros

Sr Marcelo Otazo

Sr Pedro Juan José Encinas

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 18338/8

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°3 de esta ciudad de Corrientes, Secretaría N° 6, sito en 9 de Julio 1099, 1° piso de esta ciudad, a cargo de la Sra. María Eugenia Herrero, Juez, en autos: "Caceres Susana Noemi C/ Robert José Joaquín Y Hnas. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)". Expte. N° 18338/8, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. Carmen Ofelia Robert, Dora Zelmira Robert Y Marta Umbelina Robert (Herederos declarados del Sr. José Joaquín Tomás o José Joaquín Robert), y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble inscripto al Tomo 33, Folio N° 1271, Finca 1190, año 1956 del Departamento Capital, Provincia de Corrientes, para que dentro de 20 (veinte) días comparezcan a tomar la

intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente de conformidad a los art. 446 del C.P.C. y C

Corrientes, 08 de agosto de 2022.-

Dra. Graciela Patricia Arguello – secretaria

I: 15/11 – V: 16/11

EXPTE N° 197121/19

El Juzgado Civil y Comercial N° 12 a cargo del Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, ubicado en calle 9 de Julio N° 1099 6to piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico, jcvilycom12-capital@juscorientes.gov.ar, teléfono: 3794-476829, en las actuaciones "TORRES ROBERTA C/

<p>QUIJANO ALIO HORTENCIO Y/O Q.R.R. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE N° 197121/19, cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles al Sr. QUIJANO ALIO HORTENCIO DNI N° 0.242.629 Y/O SUS SUCESTORES y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Corrientes Capital, Manzana N° 31 - Parcela 3- Barrio "Yecoha, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al Tomo 58; Folio 14510; Finca N° 6777; Año 1945. Departamento Capital e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema A1-42786-1, con las siguientes medidas: 30 metros de frente y contrafrente, por 30 metros de fondo y contrafondo, con una superficie total de 900 metros cuadrados, cuyos linderos son: en su lado A-B: Calle Cacho Saucedo (Tierra); en su lado B-C: L S/M: Stia Silvina E; Acosta Natalia, Acosta Carina L.; en su lado C-D: L S/M: Stia Silvina E; Acosta Natalia; Acosta Carina L.; en su lado D-A: L° S/M: Báez</p>	<p>Fernández Hertmy R. D: y Dominguez Walter Horacio, todo conforme al Plano de Mensura N° 28177- "U" a presentarse en la causa: "TORRES ROBERTA C/ QUIJANO ALIO HORTENCIO Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE N° 197121/19 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N° 12164 de fecha del 08 de Junio de 2022 cuya parte pertinente se transcribe: "...2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.- Corrientes, 12 De Julio de 2022 Dr. Graciela Elizabet Checenelli I: 16/11 – V: 17-11</p>
--	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte N° 250/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ, ubicado en Avda. Pedro Ferré N° 2479 (Ex Avda. Pedro Ferré N° 385), se hace saber a FERNANDEZ MARTIN BRIAN EXEQUIEL D.N.I. N°: 44.293.677, la resolución recaída en los autos: "FERNANDEZ BRIAN P/ SUP. ROBO AGRAVADO POR USO DE ARMAS, AMENAZAS SIMPLE Y LESIONES LEVES - VIRASORO (CRIA.1RA)" Expediente N° 250/20, la que en su parte pertinente dice: "N° 13 – Gobernador Virasoro (Ctes.) 09 de Mayo de 2022 . - ...FALLO: 1)- SOBRESER libre y definitivamente en esta causa al imputado FERNANDEZ MARTIN BRIAN EXEQUIEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, respecto al delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS, previsto y penado en los arts. 89 y 149 bis, segundo párrafo, en concurso real art. 55, todos del Código Penal, en función de lo establecido por el art. 343 de la Ley de Rito y fundamentos dados en los Considerandos.- 2)- INSÉRTESE COPIA, protocolícese, regístrese, ofíciese, notifíquese y consentida que fuere archívese.- Fdo. Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ – JUEZ. Dr. FABIO BLANCO – PROSECRETARIO".-Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere se dará por notificado a través del presente.- Publíquese por el término de ley. Gdor. Virasoro (Ctes), 08 de Noviembre de 2022.- Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ I: 14/11 V: 18/11</p>	<p>GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gustavo Daniel Núñez de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 518 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ___07___ días del mes de noviembre de dos mil veintidós; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, para dictar Sentencia en esta Causa PXL 21721/18, caratulada: "NUÑEZ GUSTAVO DANIEL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Gustavo Daniel Núñez, DNI N° 29.885.428, en el presente expediente PXL N°; 21721/18 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___07___ de noviembre de 2022. Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria I: 14/11 V: 18/11</p>
<p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 21721/18</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 25187/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a AGUIRRE ANA de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 530 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de noviembre de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta</p>

Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 25187/19, caratulada: "AGUIRRE ANA P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION;y, SOBRESER a ANA AGUIRRE, en cuanto al delito de Amenazas con armas, previsto en el artículo 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, en calidad de autor material (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal;y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º).- DISPONER el DECOMISO de: (01) Un REVOLVER, CALIBRE 22 LARGO, MARCA "AMADEO ROSSI", LUSTRE BLANCO, N° DE SERIE 359864, con tambor giratorio con capacidad para siete cartuchos, (06) Seis proyectiles, 5 intactos y uno percutida, sin expulsar proyectil, secuestrados en autos, con todas las consideraciones efectuadas. 3º).- PONGASE A DISPOSICIÓN del Excmo. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de: (01) Un REVOLVER, CALIBRE 22 LARGO, MARCA "AMADEO ROSSI", LUSTRE BLANCO, N° DE SERIE 359864, con tambor giratorio con capacidad para siete cartuchos, (06) Seis proyectiles, 5 intactos y uno percutida, sin expulsar proyectil, según el marco de rito (Art. 17 de la ley 5.893). 4º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese y oportunamente, archívese.- Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __10__ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXL 26937/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Mariano Emmanuel Leal (A) Pomelo de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 524 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los __08__ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26937/20, caratulada: "LEAL LUCIANO P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Mariano Emmanuel Leal, DNI N° 35.117.053, en el presente expediente PXL 26937/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio

del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal.

II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I: 14/11 V: 18/11

Expte N° PXL 27201/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ernesto Alejo Gómez, DNI N° 41.497.475 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 532 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __10__ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27201/20, caratulada: "PEREIRA PEDRO RUBEN DCIA. SUP. AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION;y, SOBRESER al imputado Ernesto Alejo Gómez, DNI N° 41.497.475 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrense edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _10__ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXL 27207/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a de Méndez Jesús Ignacio de la Sentencia dictada en autos

que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° _____519____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ___07___ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27207/20, caratulado "COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ACTUACIONES P/SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO.", ... Y CONSIDERANDO:... FALLO:I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para Jesús Ignacio Méndez, D.N.I. N° 32.874.498, cuyos demás datos personales obran en autos, por el delito que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículo 336, incisos 1° y 2°, del Código Procesal Penal). II) Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___07___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte N° PXL 27213/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Lorena Elizabeth Pereira, DNI N° 40.716.806 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 531 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___10___ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27213/20, caratulada: "PEREIRA LORENA P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la imputada Lorena Elizabeth Pereira, DNI N° 40.716.806 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___10___ de

noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXL 27569/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Sergio Daniel Aquino de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 525 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___09___ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27569/20, caratulada: "AQUINO SERGIO P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Sergio Daniel, Aquino, DNI N°33.126.239 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___09___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXL 27571/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Matías Ignacio Gómez y Julio Luciano Manuel González, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 526 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___09___ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL

27571/20, caratulada: "GOMEZ MATIAS P/ SUP. VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS LA CRUZ",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a los imputados: Matías Ignacio Gómez y Julio Luciano Manuel González, por los delitos que se les hubiere atribuido en calidad de coautores y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _09__ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N°PXL 27599/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Lucas Armando Flores de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 527 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día _09_ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27599/20, caratulada: "FLORES LUCAS ARMANDO P/ SUP. LESIONES LEVES YAPEYU", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Lucas Armando Flores, D.N.I. N° 40.740.227, que encuadra en la figura de Lesiones Leves, prevista en el artículo 89 ambas del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- ... 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente, archívese... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _09__ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXG 28889/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y

Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo A. Ferrara, a fin de notificar a ADRIAN OSCAR TORRES de la Resolución dictada, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes., 04 de noviembre de 2022... Resuelvo: 1°.- Sobreseer a ADRIÁN OSCAR TORRES D.N.I. N° 40.547.684, soltero, nacido en la Ciudad de Avellaneda (Bs. As) hijo de Norma Elza Quiroz (V) y Martín Oscar Torres (V), cuyo último domicilio conocido es en calle 30 y N° 151, B° Villa España, Partido de Berazategui (Bs. As.), en orden al delito inculcado en autos, de conformidad a lo establecido en el art. 6, inc. "c", segundo párrafo del Sistema Conclusivo de Causas Penales (Acdo. del N° 13/20 STJ, anexo I). 2°.- Regístrese, insértese copia en autos, ofíciense, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz, Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 04 de noviembre de 2022

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Secretario
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXI 8730/19

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a : HECTOR NAHUEL GIMENEZ, de estado civil Soltero , de profesión: Ayudante de mecánica, de nacionalidad Argentina, nacido en Ituzaingó, Ctes, el día 30 de agosto de 2.002, DNI: 44.293.955, con último domicilio constituido en Posadas y Sarmiento de esta ciudad de Ituzaingó Corrientes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a fijar domicilio real y notificarse del Auto N° 1289/22 en las actuaciones caratuladas: "ENCINA GUILLERMO ANTONIO S/DCIA P/SUP. ROBO EN POBLADO EN BANDA .ITGO" Expediente N° 8730. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, (Ctes.), 26 de Octubre de 2.022.-

Dra. Ana Rosa Bouchard. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. GXP 38910/20

El juzgado civil y comercial N° 2 a cargo del Juez, Dr. Guillermo Gabriel Saade, ubicado en calle Colón 634 de la ciudad de Goya provincia de corrientes en las actuaciones: "Cuevas José Alberto C/ Ponce Rafael y/o sus sucesores S/ Prescripción Adquisitiva". Expte. GXP 38910/20 cita y emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; el cual según Mensura para Prescribir N° 11741-N se sitúa en la Manzana N° 457 b, y mide 10,00 mts. de frente y contrafrente por 56,00 de fondo y contrafondo, encerrando una superficie total de 559,80 m2. Siendo sus linderos al Norte: Eulogia Insaurralde, Luciano B. Monje, Carlos P. Maciel, La estrella

<p>S.C.A. Miguel Fletas, José O. Oviedo, al Este: calle J.J. Rolón, al Sur: Lorenzo M. Segovia, Juana Beatriz Martínez de Delgado y al Oeste: Pasaje Terencio Correa. El inmueble se encuentra registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo T° 5, F° 1105/1106, Fca. 825, Año 1975 y en la Dirección Gral. de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Adrema 11-11142-1; a presentarse en la causa en trámite por ante este juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N° 7396 de fecha 15/09/2022. La que en su parte pertinente a continuación se transcribe... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo. Dr. Gabriel G. Saade. Goya, Ctes. 07 Noviembre de 2022.</p> <p>Sanabria Mónica Sandra I: 15/11 – V: 16/11</p> <p style="text-align: center;">Expte 10581/21</p> <p>El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Gobernador Virasoro-Corrientes, Prosecretaria Dra. María Eugenia Perrotta con domicilio sito en Avenida Lavalle 2351 de esta ciudad, Cita Y Emplaza por el término de dos (2) días a todos los herederos y/ o sucesores de Arredondo Elizabeth DNI</p>	<p>13.864.962 sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real 15226, Adrema W3-612-1. Así lo tiene dispuesto en autos caratulados: "Martinez Roman Y Vieira Elena C/ Herederos Y/O Sucesores De Arredondo Elizabeth S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva) Expte 10581/21 N° 11053 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 9 de agosto de 2022.- (...) IV) Atento a las constancias de autos e informe del Registro de Juicios Universales obrante en autos y lo prescripto en el artículo 446 del CPCC, Citese a los Herederos Y/O Sucesores De Arredondo Elizabeth DNI N° 13.864.962 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real N° 15226, Adrema W3-612-1, de la localidad de Gdor. Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. V) (...), VI) (...) El presente edicto se publicará por Dos (2) Días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un Diario de mayor circulación en la zona.</p> <p>Gobernador Virasoro, Corrientes 28 de octubre de 2022.</p> <p>Dra. María Eugenia Perrotta I: 15/11 – V: 16/11</p>
---	---

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria N° 4/22</p> <p>Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:</p> <p>Primera Circunscripción Judicial Con asiento en la ciudad de Corrientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Un (1) cargo de Juez Civil y Comercial N°8 <p>Con asiento en la ciudad de Mburucuyá.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Un (1) cargo de Juez de Paz <p>Segunda Circunscripción Judicial Con asiento en la ciudad de Esquina:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental <p>Tercera Circunscripción Judicial Con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatía:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental <p>Cuarta Circunscripción Judicial Con asiento en la ciudad de Paso de los Libres:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces. <p>Quinta Circunscripción Judicial</p>	<p>Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental (3er. llamado) ● Un (1) cargo de Juez Civil, Comercial y Laboral (2do. llamado) <p>Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias.</p> <p>Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias, o a los teléfonos 379-4104331 (fijo) / 03795-068572 (celular- whatsapp)</p> <p>Plazo: Desde las 00:00 hs. del 17/11/2022 a las 24:00 hs. del 01/12/2022.</p> <p>Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.</p> <p>Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez Dr. Gustavo G. Ganduglia I: 10/11 V: 16/11</p>
---	--

Remates - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. N° QXP 7579/21</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Esquina (Ctes), a cargo de la</p>	<p>Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lilian Cristina Tixe, ubicado en calle Belgrano N° 108 P. B., de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, correo electrónico jcivilcom -</p>
--	--

<p>esquina@juscorientes.gov.ar, teléfono: 03777-466001, en las actuaciones: "Luis Cordoba E Hijos Sociedad De Hecho C/ Mercedes Isabel Nemes S/ Ejecutivo"; Expte. N° QXP 7579/21 comunica que el Martillero Publico Judicial Luis Ignacio Ghiglione, M. P. N° 214, CUIL 20-30102830-0, CUIF 1793, procederá a la venta en pública subasta del bien embargado, consistente en: un vehículo automotor Marca: RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: 1E-FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK, Motor: RENAULT, N° Motor: M4RJ714N403325, Chasis: RENAULT, N° Chasis: 8A1LZBG16GL857631, Modelo: 2015, Dominio: OSB-478; en el estado en que se encuentra, exhibe y promociona. El vehículo posee prenda con registro a nombre del Banco HSBC Bank Argentina S.A. CONDICION DE VENTA: CON BASE correspondiente a la suma de \$1.241.970,56 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta con cincuenta y seis ctvos.), seña del 30% en el acto, en dinero al contado y al mejor postor. El saldo deberá ser abonado al tercer día de notificado la aprobación de la subasta. Debiendo constituir el comprador domicilio en esta ciudad. En caso de fracasar la misma, se dispondrá una nueva subasta una hora después, sin base. La parte actora se halla facultada a hacer posturas. Multas y deudas de impuestos: DEUDAS: Multas: monto total pesos veintisiete mil sesenta y ocho con 40/100 (\$27.068,40) al 28 de octubre de 2022.- Impuestos Municipales: monto total pesos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 94/100 (\$48.779,94) al 28 de octubre de 2022, las que serán a cargo de quien resulte comprador como</p>	<p>así también los gastos y/u honorarios que demanden la transferencia del mismo. - Comisión: 10% en el acto. Exhibición – Consultas: Comunicarse al cel: 3777-629311, de 16 hs. a 20 hs. Martillero actuante.- DIA HORA LUGAR DE SUBASTA: 3 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. En Elsa F. de Mancini N° 1.055 Esquina.- Así se ha dispuesto en la resolución N° 20.906, Esquina, 12 de noviembre 2021, la cual en su parte pertinente dice: "2º) Ordenar la subasta de los bienes embargados en autos consistentes en... 3) un vehículo automotor Marca: RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: 1E-FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK, Motor: RENAULT, N° Motor: M4RJ714N403325, Chasis: RENAULT, N° Chasis: 8A1LZBG16GL857631, Modelo: 2015, Dominio: OSB-478; los que saldrán a la venta CON BASE correspondiente a la suma de \$ 1.241.970,56 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta con cincuenta y seis ctvos.), dinero al contado y al mejor postor, previa publicación de edictos en un diario local, Boletín Oficial y tableros del Juzgado por el término de un día (art. 566 del C.P.C.)-..." NOTA: La parte atora se encuentra facultada para hacer posturas en el acto de la subasta, hasta compensar el monto del crédito reclamado, y en caso de que resulte adjudicada, se le eximirá del pago establecido, abonando únicamente la comisión del martillero. Esquina (Ctes), 08 de Noviembre de 2022. Lilian Tixe de Olivetti. - Secretaria I: 15/11 – V: 16/11</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p>Dirección Nacional de Vialidad Licitación del Proceso de Contratación N° 46-0209-Lpu22.</p> <p>Comunica El Aviso De Llamado A Licitación Del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0209-LPU22. OBRA: Ruta Nacional N° 12 – Variante de Paso por la Ciudad de Corrientes - Provincia de Corrientes. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.665.046.516,72) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$ 26.650.465,16). APERTURA DE OFERTAS: 13 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema</p>	<p>CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Silvana Bardare I: 28/10 V: 17/11</p> <p>Gobierno de la Provincia de Corrientes Ministerio de Obras y Servicios Públicos Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N° 22/2022.</p> <p>"INTERVENCION RECONSTRUCCION CONDUCTO PLUVIAL Y REHABILITACION DE CALZADA AV. PRESIDENTE FRONDIZI- CORRIENTES CAPITAL". Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes https://obraspublicas.corrientes.gob.ar .A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a ucapfi@gmail.com, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los</p>
---	--

<p>eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$ 365.259.405,43-iva incluido. Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 3.652.594,06 Mes Básico: Septiembre/2022. Plazo de ejecución: doscientos cuarenta (240) días corridos. Apertura de ofertas: 05 de Diciembre de 2022 – 10,00 Horas. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 05 de Diciembre de 2022, hasta las 10:00 hs, en Mesa de Entradas y Salidas de la U.C.A.P.F.I-Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en</p>	<p>calle 25 de Mayo N°888, Primer Piso, (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará el día 05 de Diciembre de 2022, a las 10:00 hs., en el Salón de Situaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 888. Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes I: 16/11 V: 18/11</p>
--	--

Convocatorias

Administradora Club de Campo S.A.

En la ciudad de Corrientes, a los 10 días de noviembre de 2022, siendo las 8,00 horas se reúnen en su sede social de 25 de Mayo 1770 de esta ciudad, los señores Directores de ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO S.A. Se encuentra presente el Síndico. El Presidente toma la palabra y manifiesta que se hace necesario convocar a Asamblea General Ordinaria para tratar diversos temas. Por ello mociona se convoque a una Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2) Justificación del llamado fuera de término.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Designación de miembros del Directorio y de la Sindicatura (titulares y suplentes).
- 5) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 6) Administración. Propuestas. Designación.
- 7) Mora en las expensas. Intereses. Propuestas. Luego de un breve intercambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad, fijándose la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 2022 a las 20,00 en el SUM de Marinas del Taragüí. Se encomienda al Directorio la publicación de ley para la convocatoria a la Asamblea. No siendo para más, se da por terminada la reunión a las 9,00 horas.-

La Comisión Directiva.-
I: 14/11 – V: 18/11.-

JEROVIÁ Cooperadora para la Nutrición Infantil, Asociación Civil sin fines de lucro

Convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2022 a las 16 horas, a celebrarse en su sede del Centro de Prevención de la Desnutrición, calle Mendoza esquina Cristóbal Colón, Barrio Paraná, de esta localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente "ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta;
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3º) Tratamiento de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Inventario General de Bienes, Balance General y demás Estados Contables,

correspondiente al ejercicio N° 13, finalizados el 31/12/2021. De acuerdo al Art. 35 del Estatuto Social, no reunido el quórum necesario a las 16 hs., la asamblea se realizará media hora después, con los asociados presentes"-

La Comisión Directiva.-
I: 14/11 – V: 16/11.-

Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de esta entidad que se realizará el día 11 de Diciembre del 2022 a las 13 hs. En las instalaciones del Club Aguapey, cito por calle Lavalle N°2261 de Gdor. Virasoro Ctes. Orden del día:

1. Elección de dos (2) Asambleístas para, que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.
 2. Elección de Tres (3) Asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.
 3. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, gestiones realizadas y en trámite correspondiente al servicio sanitario (agua potable y cloacas), electrificación rural, gas, sepelio y agua envasada, con cuadros anexos correspondientes al ejercicio social N° 62, cerrado al 31 de diciembre de 2021; Tratamiento proyecto de distribución de excedentes.
 4. Lectura de informe del Síndico.
 5. Lectura de informe del Auditor Externo.
 6. Acto Eleccionario: Las elecciones de autoridades se llevarán a cabo hasta las 18 Hs. y los cargos son los siguientes:
Elección de (3) Tres Consejeros Titulares por el término de tres años (3 años).
Elección por el término de un (1) año de dos (2) consejeros suplentes.
Elección por el término de un (1) año de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente.
 7. Cierre del Acto.
- Artículo N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después

de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo Nº 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.- La Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio nº62, se halla a su disposición en la Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos, sito en Planta Nro. 1, calle Arturo Navajas nº895 de esta ciudad.

Daniel Oscar Sequeira – Presidente

I: 15/11 – V: 16/11.-

Cooperadora del Hospital San Roque de Esquina - Esquina

La Comisión Normalizadora (Resolución N 000097/22) de la Cooperadora Hospital San Roque de Esquina Corrientes Personería Jurídica Resolución Nº074/2002, Tomo 79, Folio 133/139 Legajo Nº49, convoca a los socios activos a realizar la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Salón del Centro de Promoción "Santa Catalina" ,sito en calle Berón de Astrada 1214 entre Baibiene y Ferre, de la ciudad de Esquina Ctes. a los efectos de:

- 1) Informar los motivos por los cuales se realiza la convocatoria en esa fecha y sobre la Resolución N 97/22 de la I.G.P.J.
- 2) Tratamiento y aprobación del estado de situación patrimonial y el ejercicio económico 2015- 2016- 2017- 2018- 2019- 2020-2021.-
- 3) Renovación total de autoridades.-
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta

Mercedes Gabriela Valenzuela

María Isabel Vázquez.

Rita Inés Cuenca

I: 16/11 V: 18/11

Sanatorio San Roque S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores socios del Sanatorio San Roque S.A., a celebrarse el día 3 de DICIEMBRE de 2022 a las 10,00 hs, en la Sede Social sita en calle Podestá Nº 522 de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance año 2021.
- 3) Distribución de Utilidades.
- 4) Información sobre incorporación de nuevos socios por fallecimiento del socio Dr. Ernesto Juan Rodríguez.

Dr. Fernando Irastorza

Dr. Ernesto Pablo Rodríguez

I: 16/11 V: 16/11

Biblioteca Popular General San Martín

Convócase a los señores asociados a la Asamblea

General Ordinaria. Ejercicio septiembre de 2021 – agosto 2022 a realizarse el 01 de Diciembre de 2022 a las 18.00 En el local sito en Alvear 565, de la ciudad de Mercedes Corrientes para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Designación de un Presidente y un Secretario y dos asociados para firmar el acta.
- 2.- Lectura de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas.
- 3.- Renovación de la Comisión Directiva.

Celia Leonor Balbastro

María Elsa Cuenca de Sánchez

I: 16/11 V: 16/11

ABOGADOS FC" ASOCIACION CIVIL

La Comisión Directiva de la "ABOGADOS FC" ASOCIACION CIVIL", convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 08 de diciembre del año 2022, a las 21hs. En el domicilio de calle 9 de julio 657 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración por parte de los socios para la adquisición de un Lote de Terreno para los fines recreativos de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

Nota: ARTÍCULO 54º) Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. El Presidente solo tendrá voto en caso de empate. -

Sr CARLOS ALBERTO SIMON

Sr PABLO ERNESTO CUENCA

I: 16/11 V: 16/11

Sociedad Rural de Corrientes

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 3 de Diciembre del corriente año a las 9.30 hs. en la Sede Social, Belgrano Nº 186, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) socios Titulares para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración del Balance, Inventario y Memoria del periodo 1 de Julio del 2020 a 30 de junio del 2021 Ej. Económico Nº 98 y 1 de Julio del 2021 a 30 de junio del 2022. Ej. Económico Nº 99.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva. Presidente, Vicepresidente Secretario Tesorero, Vocal, Titular III, Vocal Suplente I, Vocal Suplente II Vocal Suplente III, Comisión Revisora de Cuentas: 2 (dos) Titulares y 2 (dos) Suplente.

Nota: Art. 56 del Estatuto: "vencida la hora, sin que se

<p>hubiera logrado el quórum reglamentario (mitad más uno de los socios), la Asamblea será válida al constituirse 1 (una) hora después, con el número de socios concurrentes”.</p> <p>Maximiliano Mantilla Francisco J. Velar I: 16/11 V: 16/11</p> <p>Club de Amigos Profesionales en Ciencias Económicas</p> <p>La entidad “CLUB DE AMIGOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS” CUIT N° 30-71487608-9 con domicilio social en calle Mariano Moreno 2130 de esta ciudad, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07/12/2020 a las 20.00hs en la sede social ubicada en Mariano Moreno N°2130 de esta ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos afiliados para suscribir el acta. 2).- Consideración de Memoria, Balance Gral., Inventario de bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado al 31/08/2022.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 16/11 V: 16/11</p>	<p>Orientación para la Joven</p> <p>ORIENTACION PARA LA JOVEN, Corrientes, adherida a la Asociación Católica de Servicio a la Juventud Femenina, llama a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 2022 a las 17hs., en su sede “Hogar Betania”, en calle Tucumán 1341.</p> <p>Se considerará el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior. 2.- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido AL 31-07-2022 3.- Elección de dos(2) socias para firmar el Acta de la Asamblea. <p>Art. 38: “Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán constituidas por la mitad más uno de los socios con derecho a voto (para la primera citación una hora después de la estipulada). Las resoluciones se tomarán por mayoría de los socios presentes que tengan derecho a voto...”</p> <p>Miryam Chas. Presidente Maria R. Sesma de Mansur. Tesorera I: 16/11 V: 17/11</p>
---	---

Edictos Municipales

<p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial No6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°76- Fracción del Lote 2 s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1704- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 12,00 m; (B-C): 24,10 m; (C-D): 12,00 m; (D-A): 24,10 m; lo que hace una superficie total de 289,18 m2. Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Pav. H° A°); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de la Asociación del Circulo de Sub Oficiales y Agentes de la Policía de Corrientes).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - SAUCE, CTES. 01 de noviembre de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano – Intendente municipal I: 16/11 – V: 16/11</p> <p>Municipalidad de Saladas</p> <p>La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. a) del Código Civil y Comercial y de</p>	<p>conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70 y su Modificatoria N° 2623/78, y Ley Provincial 6042 art 172 los siguientes inmuebles ubicados en los ejidos de la ciudad de Saladas individualizados conforme al Plano de Mensura N°1660-T, como: a) FRACCION UNO (01) constante de 15,75m de frente (puntos F-A) y 31,40m de contrafrente (puntos B-C) por 29,70m de fondo al Oeste (puntos A-B), siendo su contrafondo una línea quebrada que del punto F al G mide 15,63m y desde este punto Gal H mide 17,67m y del punto H al C mide 13 con una SUPERFICIE TOTAL de 670,99m2, lindando: al NORTE:Dolores Miño (pos), al SUR: continuacion calle Independencia, al ESTE: terreno presunto municipal y Fraccion 2 y al OESTE: callejon sin nombre. ADREMA Q1-4260-1. b) FRACCION DOS (02) constante de 20,28m de frente (puntos F-D) y 17,67m de contrafrente (puntos G-H) por 14,33m de fondo al Este (puntos D-H) y 15,63m de contrafondo al Oeste (puntos (F-G) con una SUPERFICIE TOTAL de 281,63m2, lindando: al NORTE y OESTE: Fraccion 1, al SUR: continuacion calle Independencia y al ESTE: terreno presunto municipal. ADREMA Q1-4261-1. En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.-</p> <p>MUNICIPALIDAD DE SALADAS, 31 de Octubre de 2022</p> <p>Lic. Noel Benito Oscar Gómez – Intendente Municipal I: 16/11 – V: 16/11</p> <p>Municipalidad de Santo Tomé</p> <p>LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, PROVINCIA DE CORRIENTES, HACE SABER: Que se procede a la</p>
--	--

<p>publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y un diario de mayor circulación en la localidad, por el término de diez (10), a efectos de reputar el dominio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre los inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación en las actuaciones administrativas: EXPEDIENTE N° 001/2022 caratulado: MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, (CTES.) S/REPUTACIÓN DE DOMINIO: PARCELA A, constante de 6.852,39 m2. Espacio Verde; PARCELA B, constante de</p>	<p>8.658,73 m2. Partida Inmobiliaria W1-15123-1 y PARCELA C, constante de 2.979,50 m2. Partida Inmobiliaria: W1-15124-1, todo según Mensura 6959-A confeccionado por el Agrimensor Nacional N. Campedo Páez, registrada con fecha 02/02/2022. Llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los inmuebles determinados y ordenar la respectiva inscripción a su nombre. Santo Tomé, Corrientes, Noviembre De 2022.- José Augusto Suaid Cortes. Intendente. I: 16/11 V: 16/11</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p>A.C.A.Z. SASU</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-07-2022 1.- LUCIA CAROLINA, GEK, 57 años, soltero/a, , DOCENTE JUBILADA, calle Fortín Yunka, nro. 0, Formosa, provincia Formosa, DNI 17217816, CUIT 27172178168; y 1. 2.- "A.C.A.Z. ". 3.- Calle ING. TRUJILLO 650, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LUCIA CAROLINA GEK: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUCIA CAROLINA GEK con domicilio especial en la sede social; Administrador</p>	<p>titular: GEK ADRIANA CAROLINA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUCIA CAROLINA GEK, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GEK ADRIANA CAROLINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-10-01118/2022. Caratulado: A.C.A.Z.. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 16/11 V: 16/11</p>
--	--

Avisos varios

<p>Worldwide Cultural Exchange Sociedad Simple Fondo De Comercio</p> <p>Worldwide Cultural Exchange Sociedad Simple - Transferencia De Fondo De Comercio. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11867, la Escribana María Zulma Cuevas, Titular del Registro 601 con asiento en esta ciudad, con oficina en Roca 360, donde se efectuarán los reclamos de ley, hace saber conforme le ha sido encomendado, que la empresa unipersonal de la Señora María de la Paz Teresita Mohando, D.N.I.N° 29.641.434, CUIT 23-29641434-4 con domicilio en San Lorenzo N° 1735 de esta ciudad, Transfiere a favor de "Worldwide Cultural Exchange Sociedad Simple", CUIT</p>	<p>30-71756216-6, con domicilio en San Martín N°428,3er piso, departamento "A" de esta ciudad, el fondo de comercio dedicado a la actividad de servicios minoristas de agencias de viajes, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en calle San Martín N°428, 3er piso, departamento "A" de esta ciudad de 9:00 a 12:00 y de 17:00 hs. a 20:00 hs.- La Comisión Directiva I: 15/11 – V: 15/11 Fe de Erratas: En el BO de fecha 09/11/2022 en la sección administrativa, Disposiciones Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes, donde dice JUAN JOSE AHMAR ... debe decir ... JESÚS ORLANDO SENIQUIEL.</p>
---	--

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES